



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1789

125-26

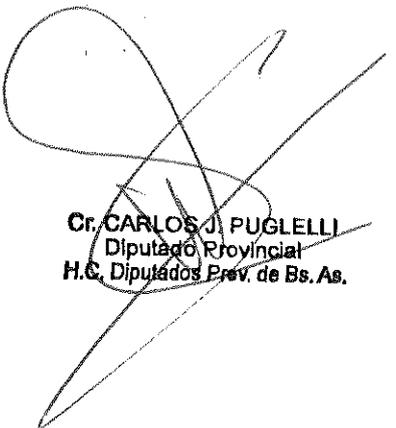


PROYECTO DE DECLARACIÓN

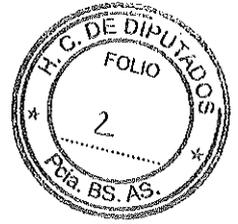
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

DECLARA

Su más enérgico rechazo a la medida adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el DNU 383/2025, a instancias de la Ministra de Seguridad Patricia Bullrich, que introduce profundas modificaciones en la estructura y funciones de la Policía Federal Argentina.



Cr. CARLOS J. PUGELLI
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

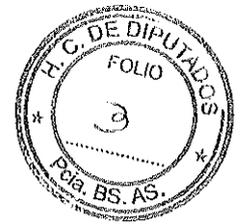
Señor Presidente:

Es objeto del presente expresar nuestro más enérgico rechazo al Decreto de Necesidad y Urgencia 383/2025, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional, a instancias de la Ministra de Seguridad Patricia Bullrich, introduce profundas modificaciones en la estructura y funciones de la Policía Federal Argentina. Entre los aspectos más preocupantes de esta norma se encuentra la habilitación del ciberpatrullaje y la realización de requisas sin orden judicial, medidas que atentan contra derechos y garantías constitucionales fundamentales.

En primer término, corresponde rechazar de plano la utilización del instrumento del DNU para legislar sobre materias sensibles y con fuerte impacto sobre derechos y garantías constitucionales. El decreto modifica de hecho la Ley de Seguridad Interior y normas conexas sin la debida intervención del Congreso de la Nación, órgano soberano del sistema republicano y representativo. Esta práctica vulnera el principio de división de poderes consagrado en el artículo 1° de la Constitución Nacional.

El DNU 383/2025 habilita a la Policía Federal a realizar tareas de ciberpatrullaje preventivo en redes sociales y otras plataformas digitales sin orden judicial, invocando criterios genéricos como "fuentes abiertas" y "prevención del delito". Esta práctica implica un riesgo directo a derechos fundamentales como la libertad de expresión, la intimidad, la privacidad de las comunicaciones, y la presunción de inocencia, todos ellos reconocidos por la Constitución Nacional e los artículos 14, 18, 19) y los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

También, el decreto autoriza requisas personales y de vehículos sin orden judicial, lo que constituye una vulneración directa del artículo 18 de la



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

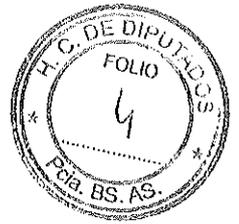
Constitución Nacional, que prohíbe las detenciones y allanamientos sin orden fundada de autoridad judicial competente, salvo en los casos estrictamente establecidos por ley y con garantías mínimas de control.

La ambigüedad con que se define la "presunción razonable" de delito, junto con la autorización para demorar a personas hasta 10 horas por "no acreditar fehacientemente su identidad", configura un peligroso margen para la discrecionalidad policial y la represión arbitraria.

En este sentido, tanto organismos de derechos humanos como especialistas en seguridad han advertido que estas facultades excepcionales, otorgadas sin control judicial y sin mecanismos claros de rendición de cuentas, erosionan el Estado de Derecho y habilitan prácticas de vigilancia e intervención propias de regímenes autoritarios, en abierta contradicción con el principio de legalidad, el debido proceso y las garantías individuales.

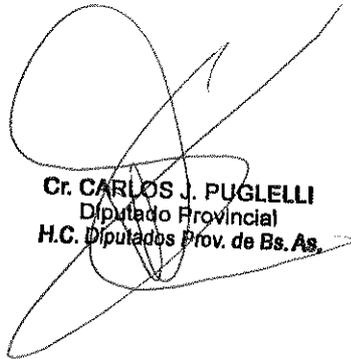
Por otra parte, la reforma estructural de la Policía Federal —incluyendo la redefinición de misiones, escalafones y criterios de formación— debería haber sido debatida democráticamente en el Congreso, con participación de todos los sectores implicados, incluyendo asociaciones profesionales, académicas y de derechos humanos. En cambio, se impone de manera unilateral una transformación de fondo, con un enfoque funcionalista y orientado a la lógica de inteligencia y represión, sin mecanismos eficaces de control ciudadano ni garantías de supervisión institucional.

Este decreto configura un grave precedente institucional, ya que normaliza el uso de la excepcionalidad como forma de gobierno, eludiendo el debate legislativo y careciendo de mecanismos republicanos de control. Tanto su contenido como su forma, y las implicancias concretas que conlleva para las libertades públicas, exigen no solo su rechazo inmediato, sino también una profunda revisión de los límites del accionar del Poder Ejecutivo en un Estado de Derecho.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Por lo expuesto, solicito a mis pares señores y señoras diputados,
acompañen la presente iniciativa con su voto positivo.



Cr. CARLOS J. PUGELLI
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.